Presenta Recurso de Reposición Subsidio Apelación contra Auto de fecha 3 de febrero de 2021- Rdo: 2015-711

CONSORCIO JURIDICO GRANCOLOMBIANO <juridicograncolombiano@hotmail.com>

Lun 08/02/2021 10:53

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Santander - Barrancabermeja <j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

2021-02-08-Recurso de Reposición subsidio apelación contra Auto del 3 de febrero de 2021- (con anexos)- Rdo-2015-711.pdf;

Señores
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
e-mail: j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO CALENDADO TRES (03) DE FEBRERO DE 2021**
PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL (PRIMERA INSTANCIA)**
DEMANDANTE:	**JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA.**
DEMANDADO:	**INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA**
RADICADO:	**2015-711-00**

Respetuosamente a usted se dirige: **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ**, de condiciones civiles previamente conocidas por el despacho, obrando en calidad de **APODERADO** del señor **JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA Y OTROS;** demandantes en el proceso de referencia, actuando de conformidad con lo reglado por el **Decreto Ley 806 de 2020** *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica social y ecológica"*, me permito remitirme a su honorable despacho, con el fin interponer, **RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el Auto calendado **tres (03) de febrero de 2021**, notificado mediante estados electrónicos del **cuatro (04) de febrero de 2021**, atendiendo las consideraciones, peticiones y documentos que se adjuntan en un sólo formato en pdf.

Sin otro particular.

GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ
ABOGADO
Cel. 3015020000-3002640000
juridicograncolombiano@hotmail.com

"Estar preparado es importante, saber esperar lo es aún más, pero aprovechar el momento adecuado es la clave de la vida."

Prueba electrónica: Se advierte al destinatario que, el Correo Electrónico es un mecanismo legal o medio válido para informar, por tanto, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos. Al admitir el acuse de recibido por parte nuestra, se entenderá como aceptado y

se recepcionará como prueba de entrega del Usuario**. LEY 527 de 1999 "Reconocimiento Jurídico de los mensajes de Datos en forma electrónica de las redes telemáticas".**

GABRIEL ENRIQUE
ABOGADO & ECONOMISTA CONSULTOR
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
bohorquez_gabriel@hotmail.com

Señores
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
e-mail: j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO CALENDADO TRES (03) DE FEBRERO DE 2021**
PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL (PRIMERA INSTANCIA)**
DEMANDANTE:	**JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA.**
DEMANDADO:	**INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA**
RADICADO:	**2015-711-00**

Respetuosamente a usted se dirige: **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ**, de condiciones civiles previamente conocidas por el despacho, obrando en calidad de **APODERADO** del señor **JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA Y OTROS;** demandantes en el proceso de referencia, actuando de conformidad con lo reglado por el **Decreto Ley 806 de 2020** *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica social y ecológica"*, me permito remitirme a su honorable despacho, con el fin interponer, **RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el Auto calendado **tres (03) de febrero de 2021**, notificado mediante estados electrónicos del **cuatro (04) de febrero de 2021**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante Auto referenciado, el despacho resolvió:

> ***Segundo: Requerir*** *a la parte demandante para qye surta las actuaciones tendientes a la efectiva notificación de la empresa demandada INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA, de conformidad con las previsiones del Decreto 806 de 2020 y en atención a lo señalado en la parte considerativa.*

Sobre el particular, se centra el debate del presente recurso, como quiera que, luego de realizar la revisión del expediente, se logró constatar que la documental que lo compone no se encuentra completa, pues, la Notificación de la demandada, se realizó en debida forma, como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como, se expone en el recuento de las actuaciones realizadas:

1. **Con antelación a la entrada de vigencia** del **Decreto Legislativo 806 de 2020** del **04 de junio de 2020**; me permití dar cumplimiento al Auto que antecede, en el sentido de surtir los tramites tendientes a lograr la notificación personal de la demandada **INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA,** tales como, la entrega efectiva del **CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL,** siendo realizada el **seis (06) de marzo de 2020**, mediante empresa de mensajería certificada **CERTIPOSTAL,** tal como, se hace constar mediante certificación de entrega correspondiente a la **guía 00324871. (tramite visible a folios 288-289)**

2. Que, el día **28 de julio de 2020**, por medio de empresa de correo certificada **CERTIPOSTAL**, se hizo vía correo electrónico el envío del **AVISO** a la demandada **INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA,** tal como, se hace constar mediante certificación de entrega correspondiente a la **guía816140600982. (visible a folios 284-285)**

3. Que mediante memorial de fecha **24 de agosto de 2020,** enviado por correo electrónico, al Juzgado Primero Laboral de Barrancabermeja; me permití adjuntar las evidencias, que dan cuenta de la realización de los trámites tendientes a lograr la notificación del demandado. **(visible a folios 286-290),** así como, la designación de Curador Ad-Litem.

GABRIEL ENRIQUE
ABOGADO & ECONOMISTA CONSULTOR
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
bohorquez_gabriel@hotmail.com

4. Que, el día **quince (15) de septiembre de 2020**, me permití enviar correo electrónico al Juzgado Primero Laboral de Barrancabermeja, con copia al correo para notificaciones judiciales de la sociedad demandada, que corresponde a: info@brocasas.com ; en el cual, solicité información del proceso, así como, se sirviera el despacho realizar la designación de curador Ad-Litem, esto, como quiera que, la demandada ha demostrado total desinterés en concurrir al proceso con el fin de surtir la notificación personal.

5. Que, ese mismo día, **quince (15) de septiembre de 2020**; recibí correo electrónico por parte de la señora **Fanny Peñaloza** desde la cuenta de correo electrónico de la sociedad demandada: info@brocasas.com, el cual, **también iba dirigido al Juzgado Primero Laboral de Barrancabermeja**, en el que manifestaba:

> "*Buen Día, En respuesta a su comunicado, le informó: no se ha dado cumplimiento, por la parte demandada, a las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020 y con fundamentos en los Acuerdos proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura, por lo tanto, le informo que no hemos sido notificados de la demanda laboral, lo anterior para los fines pertinentes*"

6. Que, Atendiendo las manifestaciones otorgadas por parte de la demandada, y en aras de garantizarle el debido proceso, derecho de contradicción y defensa, solicité al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BARRANCABERMEJA,** se me enviara copia del auto admisorio de la demanda, para con ello, proceder a realizar el trámite de notificación personal a la demandada, de conformidad a lo establecido en el **artículo 8** del **Decreto 806 de 2020**.

7. Que, el día **veintinueve (29) de octubre de 2020,** se efectuó en debida forma, el trámite de notificación personal a la demandada, atendiendo lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, realizando el envío del Auto admisorio de la demanda, junto con la demanda y sus anexos. Habiéndose surtido el tramite a la cuenta de correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada info@brocasas.com, que se encuentra registrada en certificado de existencia y representación legal reciente, que de hecho, ya obra en el expediente.

8. El día **24 de noviembre de 2020,** mediante correo electrónico dirigido al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BARRANCABERMEJA**, se informa al despacho la realización del trámite de notificación de la sociedad demanda, anexándose la certificación emitida por parte de la empresa de mensajería certificada **CERTIPOSTAL** con guía No. **832550700985.**

9. Que, partiendo de la legalidad y validez de la notificación personal realizada, la cual, no sobra decir, cumple con todos los requisitos establecidos en el **decreto 806 de 2020**, y así mismo, teniendo en cuenta los términos consagrados en el **artículo 28 del C.P.T. y S.S.**; el día **veinticinco (25) de noviembre de 2020**, me permití realizar la **REFORMA DE LA DEMANDA**, la cual, fue presentada mediante correo electrónico dirigido al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BARRANCABERMEJA.**

10. Que, una vez realizada la consulta del expediente suministrado por parte del **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**, encuentro que, éste se encuentra incompleto, razón que ha causado el dislate por parte del operador judicial, al ordenar la práctica del trámite de notificación personal a la sociedad demandada, no obstante, haberse surtido en debida forma.

11. Que, una vez realizada la consulta del expediente suministrado por parte del **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**, encuentro que, faltan en el expediente, por lo menos, los siguientes memoriales presentados mediante correo electrónico al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BARRANCABERMEJA,** siendo estos:

    a) Correo electrónico de fecha **15 de septiembre de 2020**, en el cual, se solicitó información del proceso y la designación de Curador Ad-Litem.

GABRIEL ENRIQUE
ABOGADO & ECONOMISTA CONSULTOR
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
bohorquez_gabriel@hotmail.com

b) Correo electrónico de fecha **15 de septiembre de 2020**, en el cual, la sociedad demandada responde o manifiesta que no han sido notificada personalmente de la demanda laboral de referencia.

c) Correo electrónico de fecha **24 de noviembre de 2020**, por medio del cual, se informa y se aportan las evidencias de haberse surtido el trámite de notificación personal de la sociedad demanda de conformidad a lo reglado por el Artículo 8 del decreto 806 de 2020.

12. Que ante las inconsistencias que pongo en evidencia, su despacho, como director del proceso, deberá verificar y validar con el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BARRANCABERMEJA,** los memoriales que no han sido incorporados correctamente al expediente, los cuales, anexo a este recurso como referencia de su ocurrencia.

Atendiendo las consideraciones expuestas, me permito solicitar muy respetuosamente a su honorable despacho, por favor, se sirvan despachar las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Sírvase **REPONER** el Auto de fecha **tres (03) de febrero de 2021,** en lo atinente a ordenar la realización del trámite de notificación personal de la sociedad demandada. En su lugar, el despacho deberá declarar surtido en debida forma el trámite de notificación personal de la sociedad demanda.

SEGUNDO: Que, tras haberse surtido la notificación personal de la sociedad demandada en debida forma, se deberá declarar las consecuencias jurídicas de tal hecho, como lo es, el dar por **no contestada la demanda** por parte de la sociedad demanda.

TERCERO: Que, así mismo, el despacho deberá pronunciarse sobre la **admisión o inadmisión** de la **reforma de la demanda**.

CUARTO: En caso de que el despacho decida confirmar la decisión, se solicita que se desate el **RECURSO DE APELACIÓN** ante el superior jerárquico.

ANEXOS

a) Correo electrónico de fecha **15 de septiembre de 2020**, enviado a la cuenta de correo electrónico del Juzgado Primero Laboral de Barrancabermeja, con copia al correo para notificaciones judiciales de la sociedad demandada, por medio del cual, se solicitó información del proceso y la designación de Curador Ad-Litem.

b) Correo electrónico de fecha **15 de septiembre de 2020**, enviado desde la cuenta para notificaciones judiciales de la sociedad demandada, en el cual, responden o manifiestan que no han sido notificados de la demanda laboral de referencia.

c) Correo electrónico de fecha **24 de noviembre de 2020**, enviado a la cuenta de correo electrónico del Juzgado Primero Laboral de Barrancabermeja, por medio del cual, se informa haber surtido el trámite de notificación personal de la sociedad demanda, conforme a lo reglado por el Artículo 8 del decreto 806 de 2020.

d) Correo electrónico de fecha **25 de noviembre de 2020**, enviado a la cuenta de correo electrónico del Juzgado Primero Laboral de Barrancabermeja y con copia al correo para notificaciones judiciales de la sociedad demandada, por medio del cual se presenta Reforma de la demanda de referencia.

GABRIEL ENRIQUE
ABOGADO & ECONOMISTA CONSULTOR
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
bohorquez_gabriel@hotmail.com

DATOS PARA NOTIFICACIÓN

Para todos los efectos del presente proceso y notificaciones en general; me permito informar que mi domicilio profesional es en la ciudad de Barrancabermeja en la Calle 50 #27-31 Barrio Colombia, e-mail: juridicograncolombiano@hotmail.com o al celular/whastapp: 3015020000.

Sin otro particular.

GABRIEL BOHORQUEZ GONZALEZ
C.C. No. 91478664 y T.P. 164369 del C.S.J.
Abogado

Rdo: 2015-711- Solicita Información del Proceso/Designación de curador Ad-Litem

CONSORCIO JURIDICO GRANCOLOMBIANO <juridicograncolombiano@hotmail.com>

Mar 15/09/2020 4:38 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - Barrancabermeja <j01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@brocasas.com <info@brocasas.com>

1 archivos adjuntos (637 KB)

2020-09-15- M2- Memorial- Solicita Información del Proceso- Designación de Curador- 2015-711-Jose Alirio Alvarado Vs Broca Ltda.pdf;

Señor
JUEZ ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REFERENCIA:	**MEMORIAL – INSISTENCIA-SOLICITA INFORMACIÓN DEL PROCESO Y/O DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-LITEM.**
PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL (PRIMERA INSTANCIA)**
DEMANDANTE:	**JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA.**
DEMANDADO:	**INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA**
RADICADO:	**2015-711-00**

Respetuosamente a usted se dirige: **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ**, de condiciones civiles previamente conocidas por el despacho, obrando en calidad de **APODERADO** del señor **JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA Y OTROS;** demandantes en el proceso de referencia, actuando de conformidad con lo reglado por el **Decreto Ley 806 de 2020** *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica social y ecológica"*, me permito remitirme a su honorable despacho, con el fin de pronunciarme respecto de actuaciones procesales que se realizaron con antelación a entrarse en vigencia la medida de suspensión de términos procesales decretada por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y que resultó como consecuencia del **Decreto 417 de 2020** ***"por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional"***, como también, sobre actuaciones que están por realizarse, lo que hago con base en documento que adjunto en formato PDF.

Sin otro particular.

GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ
ABOGADO
Cel. 3015020000-3002640000
juridicograncolombiano@hotmail.com

"Estar preparado es importante, saber esperar lo es aún más, pero aprovechar el momento adecuado es la clave de la vida."

Prueba electrónica: Se advierte al destinatario que, el Correo Electrónico es un mecanismo legal o medio válido para informar, por tanto, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos. Al admitir el acuse de recibido por parte nuestra, se entenderá como aceptado y

se recepcionará como prueba de entrega del Usuario**. LEY 527 de 1999 "Reconocimiento Jurídico de los mensajes de Datos en forma electrónica de las redes telemáticas".**

CONSORCIO JURIDICO
GRANCOLOMBIANO

Especialistas en Derecho Laboral, Seguridad Social y Salud Ocupacional.

GABRIEL ENRIQUE
ABOGADO & ECONOMISTA CONSULTOR
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
bohorquez_gabriel@hotmail.com

Señor
JUEZ ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REFERENCIA:	**MEMORIAL – INSISTENCIA-SOLICITA INFORMACIÓN DEL PROCESO Y/O DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-LITEM.**
PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL (PRIMERA INSTANCIA)**
DEMANDANTE:	**JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA.**
DEMANDADO:	**INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA**
RADICADO:	**2015-711-00**

Respetuosamente a usted se dirige: **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ**, de condiciones civiles previamente conocidas por el despacho, obrando en calidad de **APODERADO** del señor **JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA Y OTROS;** demandantes en el proceso de referencia, actuando de conformidad con lo reglado por el **Decreto Ley 806 de 2020** *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica social y ecológica"*, me permito remitirme a su honorable despacho, con el fin de pronunciarme respecto de actuaciones procesales que se realizaron con antelación a entrarse en vigencia la medida de suspensión de términos procesales decretada por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y que resultó como consecuencia del **Decreto 417 de 2020** ***"por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional"***, como también, sobre actuaciones que están por realizarse, lo que hago con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Se informa al despacho que con antelación a la entrada en vigencia del **Decreto Legislativo 806 de 2020** del **04 de junio de 2020**; me permití dar cumplimiento al Auto que antecede, en el sentido de surtir los tramites tendientes a lograr la notificación personal de la demandada **INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDAA,** tales como, la entrega efectiva del **CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**.

2. Qué junto con memorial enviado el día **24 de agosto de 2020**, al correo electrónico del juzgado dispuesto para los fines pertinentes, me permití enviar en formato PDF, las evidencias, que dan cuenta del agotamiento de los trámites tendientes a lograr la notificación del demandado.

3. Que como consecuencia de las medidas tomadas tras la emergencia sanitaria y lo reglado por el **Decreto Ley 806 de 2020,** se me impide acceder personalmente al despacho a fin de obtener información relacionada con el proceso de referencia, y dado que el despacho no ofrece a sus usuarios acceso público de consulta a través de la plataforma Siglo XXI o TYBA, tal como lo hacen otros juzgados, y como quiera que, me asiste particular interés como apoderado demandante, por un lado, de promover la notificación hasta lograr la notificación personal de la referida demandada o la designación de Curador Ad-Litem, y por el otro, contabilizar los términos del traslado y contestación de la demanda para efectos de poder realizar en tiempo la correspondiente reforma de la misma.

4. Que es pertinente imprimir celeridad al trámite de notificación personal, tal como se encuentra regulado en el **CPT y SS,** esto es, solicitar al despacho la designación del **CURADOR AD-LITEM,** en el eventual caso que, vencido el término del Aviso, la demandada no haya comparecido a surtir diligencia de Notificación Personal.

razones estas por las que me permito realizar lo siguiente:

GABRIEL ENRIQUE
ABOGADO & ECONOMISTA CONSULTOR
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
bohorquez_gabriel@hotmail.com

PETICIONES:

1. Sírvase señor juez informarme si a la fecha, la sociedad demandada **INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA LTDA,** ha surtido diligencia de notificación personal, en caso de ser afirmativo, por favor permitirme copia de la diligencia, y en caso de haber contestación, se me permita copia de la misma. Esto con el propósito de contabilizar los términos del traslado y contestación de la demanda para efectos de poder realizar en tiempo la correspondiente reforma de la misma.

2. En caso que, a la fecha, la sociedad demandada **INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA LTDA ,** no haya surtido la diligencia de notificación personal, no obstante, habérsele hecho entrega efectiva del citatorio y del aviso; de manera muy comedida y respetuosa por favor solicito al despacho para que se sirva designar **CURADOR AD-LITEM,** con la previa inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

3. En caso que, su despacho ordene la designación de **CURADOR AD-LITEM,** solicito se sirvan informarme cuando se surta dicha actuación, esto es, cuando se realice la notificación correspondiente, como quiera que es con el propósito de contabilizar los términos del traslado y contestación de la demanda para efectos de poder realizar en tiempo la correspondiente reforma de la misma.

DATOS PARA NOTIFICACIÓN

Para todos los efectos del presente proceso y notificaciones en general; me permito informar que mi domicilio profesional es en la ciudad de Barrancabermeja en la Calle 50 #27-31 Barrio Colombia, e-mail: juridicograncolombiano@hotmail.com o al celular/whastapp: 3015020000.

Sin otro particular.

GABRIEL BOHORQUEZ GONZALEZ
C.C. No. 91478664 y T.P. 164369 del C.S.J.
Abogado

RE: 2015-711- Solicita Información del Proceso/Designación de curador Ad-Litem

Fanny Peñaloza <info@brocasas.com>

Mar 15/09/2020 5:22 PM

Para: 'CONSORCIO JURIDICO GRANCOLOMBIANO' <juridicograncolombiano@hotmail.com>; 'Juzgado 01 Laboral - Santander - Barrancabermeja' <j01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Día,

En respuesta a su comunicado, le informó: no se ha dado cumplimiento, por la parte demandada, a las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020 y con fundamentos en los Acuerdos proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura, por lo tanto, le informo que no hemos sido notificados de la demanda laboral, lo anterior para los fines pertinentes.

De: CONSORCIO JURIDICO GRANCOLOMBIANO [mailto:juridicograncolombiano@hotmail.com]
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2020 4:38 p. m.
Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - Barrancabermeja; info@brocasas.com
Asunto: Rdo: 2015-711- Solicita Información del Proceso/Designación de curador Ad-Litem

Señor
JUEZ ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REFERENCIA:	**MEMORIAL – INSISTENCIA-SOLICITA INFORMACIÓN DEL PROCESO Y/O DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-LITEM.**
PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL (PRIMERA INSTANCIA)**
DEMANDANTE:	**JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA.**
DEMANDADO:	**INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA**
RADICADO:	**2015-711-00**

Respetuosamente a usted se dirige: **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ**, de condiciones civiles previamente conocidas por el despacho, obrando en calidad de **APODERADO** del señor **JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA Y OTROS;** demandantes en el proceso de referencia, actuando de conformidad con lo reglado por el **Decreto Ley 806 de 2020** *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica social y ecológica"*, me permito remitirme a su honorable despacho, con el fin de pronunciarme respecto de actuaciones procesales que se realizaron con antelación a entrarse en vigencia la medida de suspensión de términos procesales decretada por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y que resultó como consecuencia del **Decreto 417 de 2020** ***"por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional"***, como también, sobre actuaciones que están por realizarse, lo que hago con base en documento que adjunto en formato PDF.

Sin otro particular.

GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ
ABOGADO
Cel. 3015020000-3002640000
juridicograncolombiano@hotmail.com

"Estar preparado es importante, saber esperar lo es aún más, pero aprovechar el momento adecuado es la clave de la vida."

Prueba electrónica: Se advierte al destinatario que, el Correo Electrónico es un mecanismo legal o medio válido para informar, por tanto, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos. Al admitir el acuse de recibido por parte nuestra, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de entrega del Usuario. **LEY 527 de 1999 "Reconocimiento Jurídico de los mensajes de Datos en forma electrónica de las redes telemáticas".**

Aporta envío de certificación de notificación personal de conformidad lo reglado por el artículo 8 del decreto 806 de 2020- Rdo: 2015-711

CONSORCIO JURIDICO GRANCOLOMBIANO <juridicograncolombiano@hotmail.com>

Mar 24/11/2020 6:28 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - Barrancabermeja <j01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Fanny Peñaloza <info@brocasas.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

2020-11-24- M4- Aporte notificación personal-Art 8 decreto 806 2020.pdf; Certificado entrega vía correo electrónico de notificación personal- demanda y anexos- Rdo-2015-711.pdf;

Señor
JUEZ ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REFERENCIA:	**MEMORIAL –APORTA ENVIO DE CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CONFORMIDAD A LO REGLADO POR EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.**
PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL (PRIMERA INSTANCIA)**
DEMANDANTE:	**JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA.**
DEMANDADO:	**INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA**
RADICADO:	**2015-711-00**

Respetuosamente a usted se dirige: **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ**, de condiciones civiles previamente conocidas por el despacho, obrando en calidad de **APODERADO** del señor **JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA Y OTROS;** demandantes en el proceso de referencia, actuando de conformidad con lo reglado por el **Decreto Ley 806 de 2020** *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica social y ecológica"*, me permito remitirme a su honorable despacho, con el fin de pronunciarme respecto de actuaciones procesales que se realizaron con antelación a entrarse en vigencia la medida de suspensión de términos procesales decretada por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y que resultó como consecuencia del **Decreto 417 de 2020** ***"por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional"***, como también, sobre actuaciones que están por realizarse, lo que hago con base en las consideraciones y peticiones que se exponen en documento adjunto en formato pdf.

Sin otro particular.

GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ
ABOGADO
Cel. 3015020000-3002640000
juridicograncolombiano@hotmail.com

"Estar preparado es importante, saber esperar lo es aún más, pero aprovechar el momento adecuado es la clave de la vida."

Prueba electrónica: Se advierte al destinatario que, el Correo Electrónico es un mecanismo legal o medio válido para informar, por tanto, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a

una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos. Al admitir el acuse de recibido por parte nuestra, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de entrega del Usuario. **LEY 527 de 1999 "Reconocimiento Jurídico de los mensajes de Datos en forma electrónica de las redes telemáticas".**

CONSORCIO JURIDICO
GRANCOLOMBIANO

Especialistas en Derecho Laboral, Seguridad Social y Salud Ocupacional.

GABRIEL ENRIQUE
ABOGADO & ECONOMISTA CONSULTOR
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
bohorquez_gabriel@hotmail.com

Señor
JUEZ ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REFERENCIA:	**MEMORIAL –APORTA ENVIO DE CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CONFORMIDAD A LO REGLADO POR EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.**
PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL (PRIMERA INSTANCIA)**
DEMANDANTE:	**JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA.**
DEMANDADO:	**INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA**
RADICADO:	**2015-711-00**

Respetuosamente a usted se dirige: **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ**, de condiciones civiles previamente conocidas por el despacho, obrando en calidad de **APODERADO** del señor **JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA Y OTROS;** demandantes en el proceso de referencia, actuando de conformidad con lo reglado por el **Decreto Ley 806 de 2020** *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica social y ecológica"*, me permito remitirme a su honorable despacho, con el fin de pronunciarme respecto de actuaciones procesales que se realizaron con antelación a entrarse en vigencia la medida de suspensión de términos procesales decretada por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y que resultó como consecuencia del **Decreto 417 de 2020** ***"por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional"***, como también, sobre actuaciones que están por realizarse, lo que hago con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Se informa al despacho que con antelación a la entrada en vigencia del **Decreto Legislativo 806 de 2020** del **04 de junio de 2020**; me permití dar cumplimiento al Auto que antecede, en el sentido de surtir los tramites tendientes a lograr la notificación personal de la demandada **INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA,** tales como, la entrega efectiva del **CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL,** realizada el seis (06) de marzo de 2020, mediante empresa de mensajería certificada **CERTIPOSTAL,** tal como se hace constar mediante certificación de entrega correspondiente a la **guía 00324871,** así mismo el día **28 de julio de 2020**, por medio de empresa de correo certificada **CERTIPOSTAL**, se hizo envío vía correo electrónico del **AVISO** a la demandada **INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA,** tal como se hace constar mediante certificación de entrega correspondiente a la **guía816140600982,** pruebas estas que obran en el expediente.

2. Que el día quince (15) de septiembre de 2020, me permití enviar correo electrónico con copia al correo de la sociedad demandada: info@brocasas.com ; en el cual solicité información del proceso, así como la designación de curador Ad-Litem, como quiera que, la demandada no manifestaba su interés en que se realizara la notificación.

GABRIEL ENRIQUE
ABOGADO & ECONOMISTA CONSULTOR
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
bohorquez_gabriel@hotmail.com

3. Que, ese mismo día, quince (15) de septiembre de 2020; recibí correo electrónico por parte de la señora Fanny Peñaloza con cuenta de correo electrónico info@brocasas.com ; el cual iba dirigido también al honorable despacho, en el que manifiesta que:

> "*Buen Día, En respuesta a su comunicado, le informó: no se ha dado cumplimiento, por la parte demandada, a las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020 y con fundamentos en los Acuerdos proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura, por lo tanto, le informo que no hemos sido notificados de la demanda laboral, lo anterior para los fines pertinentes*"

4. Atendiendo las manifestaciones otorgadas por parte de la demandada, y en aras de garantizarle el debido proceso, derecho de contradicción y defensa, solicité a su honorable despacho, se me enviara copia del auto admisorio de la demanda, para proceder a realizar la notificación personal a la demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

5. Es así como el día **veintinueve (29) de octubre de 2020**, envié y efectivamente se recibió y se abrió, documento en formato pdf con el documento de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, junto con la demanda y sus anexos a la sociedad **INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA** al correo electrónico: info@brocasas.com, por medio de empresa de mensajería certificada, tal y como se hace constar mediante guía **No. 832550700985**. La cual se anexa a la presente.

6. Por tanto, debe entenderse que, una vez transcurridos los dos (02) días, después de recibido el correo, la sociedad demandada se entendía notificada, siendo entonces, que los diez (10) días para presentar la contestación empezarían a correr el día el día **cuatro (04) de noviembre 2020** y el término vencía el día **dieciocho (18) de noviembre de 2020**.

7. Que, a la fecha, no se conoce de respuesta o contestación realizada por parte de la demandada.

Por lo anterior me permito realizar las siguientes:

PETICIONES.

1. Solicito al despacho, dar por notificada en debida forma a la sociedad **INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA.**

2. En consecuencia, se sirva aplicar las consecuencias jurídicas que haya lugar, al tenerse por no contestada la demanda.

APORTE DE DOCUMENTOS (ANEXOS):

GABRIEL ENRIQUE
ABOGADO & ECONOMISTA CONSULTOR
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
bohorquez_gabriel@hotmail.com

1. Me permito hacer entrega de **un (01) folio útil**, con evidencia del envío y recibo de la notificación personal del auto admisorio de la demanda y de sus anexos a la sociedad **INGENIERÍA Y SUMINISTROS BROCA LTDA.** Realizada vía correo electrónico el día **veintinueve (29) de octubre de 2020** por medio de empresa de correo certificado **CERTIPOSTAL**, tal como se hace constar con certificación de entrega correspondiente a la **guía No. 832550700985.**

DATOS PARA NOTIFICACIÓN

Para todos los efectos del presente proceso y notificaciones en general; me permito informar que mi domicilio profesional es en la ciudad de Barrancabermeja en la Calle 50 #27-31 Barrio Colombia, e-mail: juridicograncolombiano@hotmail.com o al celular/whastapp: 3015020000.

Sin otro particular.

GABRIEL BOHORQUEZ GONZALEZ
C.C No. 91478664 y T.P. 164369 del C.S.J.
Abogado

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA BARRANCABERMEJA
611 51 38
CALLE 50 N 20 49 BARRIO COLOMBIA
900 151 122 - 2
OPERACIONES.BARRANCABERMEJA@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Guía No.832550700985
CNP - Citacion Notificacion Personal
Radicado: 2015-711
Naturaleza: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Fecha auto: 11/05/2016
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2020-10-29 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: GABRIEL BOHORQUEZ GONZALEZ
Contacto: DPTO JURIDICIO
Dirección: CALLE 50 27 31 687033 BARRANCABERMEJA SANTANDER
Teléfono: 3002640000
Identificación: C Cedula 91478664

Datos de destinatario

Nombre: INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA
Contacto: INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA
Dirección: info@brocasas.com 687033 BARRANCABERMEJA SANTANDER
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BARRANCABERMEJA SANTANDER
Juzgado: GABRIEL BOHORQUEZ GONZALEZ
Departamento juzgado: SANTANDER
Demandante: JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA
Radicado: 2015-711
Naturaleza: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandado: INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA
Notificado: INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA
Fecha auto: 11/05/2016

Correo electrónico destinatario: info@brocasas.com
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL A LA SOCIEDAD INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA LTDA AUTO ADMISORIO DE
Token único del mensaje de datos: D8009909-4493-4EF5-9C12-B6E57C6E82A9

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-10-29 08:40:27	2020-10-29 13:40:26	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-10-29 08:41:00	2020-10-29 13:40:31	smtp;250 OK id=1kY8AF-0003LQ-O7

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-10-29 08:52:11	2020-10-29 13:52:07	{"Name": "Windows 8", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/4.0 (compatible; MSIE 7.0; Windows NT 6.2; WOW64; Trident/7.0; .NET4.0C; .NET4.0E; Zoom 3.6.0; Microsoft Outlook 14.0.7261; ms-office; MSOffice 14) {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "Coords": "4.5981,-74.0758", "IP": "179.14.189.19"}

Click - [Usuario da click en enlace visualizacion]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-11-04 09:18:39	2020-11-04 15:16:19	{"Name": "Chrome 86.0.4240.111", "Company": "Google Inc.", "Family": "Chrome"} Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.111 Safari/537.36 {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "ANT", "Region": "Antioquia", "City": "La Estrella", "Zip": "055460", "Coords": "6.1577,-75.6432", "IP": "181.134.195.180"} HTML https://get.adobe.com/es/reader/

Click - [Usuario da click en enlace visualizacion]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-11-17 09:07:25	2020-11-17 15:07:22	{"Name": "Chrome 86.0.4240.198", "Company": "Google Inc.", "Family": "Chrome"} Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.198 Safari/537.36 Edg/86.0.622.69 {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "SAN", "Region": "Departamento de Santander", "City": "Barrancabermeja", "Zip": "687033", "Coords": "7.0679,-73.8536", "IP": "179.14.189.19"} HTML https://www.fivesoftcolombia.com

Archivo adjunto: 1933080_PROCESO ORDINARIO LABORAL JOSE ALIRIO ALVARADO.PDF

Firma autorizada

d8009909-4493-4ef5-9c12-b6e57c6e82a9
info@brocasas.com

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los 19 dias del mes Noviembre del año 2020

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2020 BOGOTA COLOMBIA

Presenta Reforma demanda- Rdo: 2015-711

CONSORCIO JURIDICO GRANCOLOMBIANO <juridicograncolombiano@hotmail.com>

Mié 25/11/2020 3:44 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - Barrancabermeja <j01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: info@bocasas.com <info@bocasas.com>

6 archivos adjuntos (10 MB)

2020-11-23-dol- reforma demanda- 2015-711.pdf; Pruebas -Reforma demanda- Jose Alirio Alvarado parte 1.pdf; PruebasParte2-Reforma101 ECP-DHS-G-036.pdf; Pruebas Parte3-102 ECP-DHS-M-001 v6.pdf; Volvo EC240BLC Ficha tecnica & Especificaciones.pdf; PR9A51~1.PDF;

Señor
JUEZ UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

Asunto:	**REFORMA DE LA DEMANDA**
Referencia:	**DEMANDA ORDINARIA LABORAL (PRIMERA INSTANCIA)**
Radicado:	**2015-711**
Demandante:	**JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA --CC 17.286.479 & OTROS.**
Demandados:	**INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA S.A.S. --NIT 829.002.331-1**

Respetuosamente a usted se dirige: **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ**, Ciudadano Colombiano, Mayor de Edad, Vecino del Municipio de Bucaramanga, identificado con CC No 91.478.664 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificado con la T.P No 164.639 del C.S.J, obrando en calidad de **APODERADO** de los demandantes señor **JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA**, mayor de edad, civilmente hábil, identificado con la **C.C. 17.286.479** de Mesetas y la señora **LINEY SMTIH GOMEZ PEÑA**, mayor de edad, identificada con **C.C. 37.617.700** de Piedecuesta y vecina de Barrancabermeja, quienes actúan en su propio nombre y en representación de sus menores hijas: **LIZETH PATRICIA ALVARADO GOMEZ,** identificada con **NIUP No. A8H – 0256647** y **YESICA SMITH ALVARADO GOMEZ,** identificada con **NIUP No. 1028860804**; a fin de someter a consideración del despacho la **REFORMA DE LA DEMANDA**, informándole así mismo que, respecto de la demanda inicial se han efectuado correcciones, aclaraciones o enmiendas que versan sobre: nuevos hechos, supresión de hechos, reformulación de hechos, reformulación de pretensiones, incorporación de nuevos medios probatorios, pero sin que nada de esto cambie de manera alguna el fondo de la controversia inicialmente incoada.

Por tanto, los acápites de la demanda inicial que sufrieron correcciones, aclaraciones o enmiendas para efectos de surtir la reforma, fueron los siguientes:

1. **I. DEMANDADAS**

2. **VII. DECLARACIONES & CONDENAS**

-VII.I Principales Declarativas,

-VII.II Principales Condenatorias

3. **VIII. HECHOS Y OMISIONES DE LA DEMANDA** y

4. **X. PRUEBAS**

-Pruebas Documentales a Solicitar de Oficio o a Petición de Parte,

-Pruebas Testimoniales.

-Interrogatorio de parte.

A continuación, me permito presentar el texto de la **REFORMA DE LA DEMANDA** tal como ha quedado de manera definitiva en formato pdf junto con cinco archivos adjuntos que comprenden los relacionados en el acápite de pruebas, las cuales deben tenerse en cuenta en su totalidad que han sido incorporadas en el presente escrito y en correo electronico adicional carpeta en one drive que contiene los sesi videos especificados en el acápite correspondiente

Sírvase usted señora juez, declarar la admisión de esta reforma de demanda, a saberse:

GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ
ABOGADO
Cel. 3015020000-3002640000
juridicograncolombiano@hotmail.com

"Estar preparado es importante, saber esperar lo es aún más, pero aprovechar el momento adecuado es la clave de la vida."

Prueba electrónica: Se advierte al destinatario que, el Correo Electrónico es un mecanismo legal o medio válido para informar, por tanto, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos. Al admitir el acuse de recibido por parte nuestra, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de entrega del Usuario. **LEY 527 de 1999 "Reconocimiento Jurídico de los mensajes de Datos en forma electrónica de las redes telemáticas".**